



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-72/2019

RECURRENTE:
JOSÉ ALFREDO FERREIRO VELAZCO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede dictada por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, en la que solicita a esta ponencia, informe sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa.

Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se emite el siguiente

INFORME

La sentencia de siete de mayo del presente año, dictada dentro del expediente **RI-72/2019**, determinó:

PRIMERO. Se revoca el Dictamen dieciséis aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lleve a cabo lo ordenado en la parte final del último considerando y efectos del fallo.

TERCERO. Se vincula a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el cumplimiento de la presente sentencia.

Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha ejecutoria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remitió a este Tribunal copia certificada del Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, aprobado en sesión de veintitrés de mayo de la presente anualidad, en el que se resolvió la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO GENERAL DE ACUERDOS

solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora Partido Político Nacional Encuentro Social.

Analizado lo anterior, se advierte que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **ha dado cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la sentencia de mérito al emitir la resolución antes referida, sin que lo anterior implique pronunciamiento alguno sobre el contenido de dicha determinación, porque solo se ordenó resolver lo que en derecho procediera.

Así lo advierte y firma el Magistrado Ponente, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manriquez Castro** quien autoriza y da fe. Informese.



TRIGESIMO SEXTO CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS